

+

Dⁿ Geronimo Perez del Barco Beccel. llamarels
a Claus.^o Pleno p^a mañana miércoles a las diez de
la mañana para dar parte a la Ym^{ta}. de lo acor:
dado por la Jta de Playton y de Udm^{on} a cerca de
la Com^{on} q^e se la dió en Claus.^o Pleno de 20 del
presente mes, con motivo del oficio q^e pasó a la
Ym^{ta} el v^o Gov^{or} a cerca de los bienes eccle:
siasticos q^e han de enajenarse; Quedare en
Claus.^o de Dip^{ta} para ver un memo.^o de varios
substitos en q^e espone deberles reparar mayor com:
bidad, q^e la q^e se les ha dado por sus respectivos
substituciones m^o de las razones q^e espone, y sobre
todo resolver lo mas con^{te} nadie faltie.

Fecha martes 26 de Nov. del 805,

S^{do} Jⁿ Antonio Cabanillas
Lic. R.

Obros, en Claus.^o de Dip. p^a ver un memo.^o del v^o D.
Ayala pidiendo q^e mas gr^a m^ote hallarse enfer:
mo; Quedare a Claus.^o de v^{os} Cerveras p^a dar parte
a la Ym^{ta} de haverse echo los exámenes acostumbrai:
dos en el Colej^o bilingüe, y p^a ver un memo.^o de
Dⁿ Rafael Ovilo pidiendo prorrogar; Y otro de Dⁿ Juan
Mata p^a q^e la Ym^{ta} le conceda el t^o q^e sea de
su agrado en el goze de un Beccel fecha ut supra
S^{do} Jⁿ Antonio Cabanillas
Lic. R.



SEÑORES.

Rector.	Cea.
Cancelario.	* Cortés.
* Cartagena.	* Ramos.
* Perez.	* Mariño.
Rico.	* Herrero.
Roldan.	Cantero.
Alba.	Castañon.
* Nieto.	Mayo.
* Sanchez.	Zatarain.
* Ocampo.	Alvarez.
* Forcada.	Casaseca.
Peña.	Delgado.
* Sampere.	* Rafols.
* Herrero	Casaseca Merchan.
* Encina.	Casaseca Thomè.
* Oviedo.	Bermejo.
* Vazquez.	* Arrieta.
Ayala.	Leon.
García.	Quadrado.
Alonso.	Ocampo.
* Caballero.	Arce.
* Ridoces.	Santos.
* Yanguas.	Gutierrez.
* Reirruard.	Alonso.
* Ayuso.	Sanchez.
Texerizo.	Rodriguez.
* Valdivia.	Mota.
* Hinojosa.	* Dominguez.
* Miranda.	Marcos.
Salgado.	Lopez.
Mota.	Crespo.
Alvarez.	* Mendez.
* Zepa.	Colsa.
* Mintegui.	* Fuentes.
Pando.	* Peyro.
* Barcena.	Roman.
* Candamo.	Fernandez.
Gorordogoicoa.	Azes.
* Ocaña.	Guedeja.
	Rodrigo.

Hernandez.	* Secades.
Prieto.	* Recacho.
Vinuesa.	* Otero.
* Mena.	* Zepa.
Gonzalez.	* Campal.
Francisco.	* Fuentes.
Cafranga.	Maestre.
Carrasco.	Ronquillo.
Perez.	Espailat.
Salas.	
Quirós.	
Diez.	
Barba.	

* Ortiz.
* García.
* Recacho.
* Martél.
* Cortés.
* Duro.
Sampelayo.
* Chaves.

Sres. Diputados.

Sres. Consiliarios.

<i>D. M. Mena</i>	<i>D. Rayon</i>
<i>D. Sanchez</i>	<i>D. Calbo</i>
<i>D. Quirós</i>	<i>D. Dopar</i>
<i>D. Silbea</i>	<i>D. Beniano</i>
<i>D. Rodriguez</i>	<i>D. Carrall</i>
<i>D. Reguina</i>	<i>D. Ocaña</i>
<i>D. Mena</i>	<i>D. Senzato</i>
	<i>D. Ayala</i>



Com. on a la Jta. p. q. esta efente lo q. tiene
acordado segun la parecer por escrito
o de palabra por medio de Com. q. se
entenderan con el Jto. Com. de Neg. y con
en Yffm. con los Jtes. q. componen
la Jta. Suprema ~~en~~ Madrid a fines
con seguir q. se declare q. la Jta. en
el todo o en parte no es comprehendida
en la ~~aprobacion~~ de ~~los~~ ~~tratos~~ de
se trata —

Que se este a los acuerdos de la Jta. en
darles efecto retroactivo, y repartiendolos a
cada Sub. to. q. le corresponden con arre.
esto en tpo. en q. se hayan echo los
acuerdos, y se aprueba el ultimo Claus.
que se expresa Cuenta de Claus. parte

Margen. ~~tratar~~ del modo de pagar los Sub. to.
evitando dudas y recursos, y atendiendo
esperando a q. estan con brevedad las
Cot. de todo fin. por los Sub. to.
tambien present. lo propuesto en
este Claus. —



Leyda la Cedula se leyó lo acordado por la Junta
 Pleitos y de Adm. de 26 de Nov. ~~de~~ presente à cerca
 de la ~~transferencia~~ de los bienes Eccl. de q. disponen la
 R. orden de 15 de Oct. de este año del 80. y los bienes in-
 vertidos en ella; En seguida el Sr. D. Esteban uno de
 los Individuos de dha Junta, informó de los antecede-
 tes de este negocio de los oficios pagados por el
 Gov. a dha Junta, de las razones q. la misma
 havia tenido presente para inclinarse a lo mismo
 q. se acordó en dha Jta de 26 de Nov. y lo demas
 q. tubo por conveniente decir sobre este negocio, y en-
 terada la Junta de su estado poyo à votar en
 la forma siguiente

D. Fenoz: Que se Comete al Sr. Comisionado Paggio como dice la Junta

D. Fariada: Que vuelva este negocio al Sr. D. de Adm. y Pleitos y que se Comete al Sr. D. de H. por los Sres. Comisarios que se nombren llevando por escrito el oficio, los mismos Sres. Comisarios

D. Castyño: Comis. on ala Junta para q. esta execute lo que la parezca según tiene acordado, por escrito ó de palabra por medio de Comis. al Sr. D. de H. ó quien par



Argmo: Informe el Clau.^o de Contraduc^o

D. Candamo: Puse Obrenben las Acuerdos de la Unio. rindar
a ninguno efecto retroactivo, y se les pronnate hasta el dia
en que se hizo el ultimo Acuerdo, y pide Cedula de Clau.^o
para mejorar el particular de Substit^o y lo que se les
haya de pagar

D. Conti. lo mismo:

D. Herrera: Id. y Comis.^o al Clau.^o de Btad.

D. Mendez: Confirma el ultimo Acuerdo y pide Cedula
de Clau.^o p^o tratar de el particular dho por el Sr^o
Candamo.

D. Feino: Id=

M. Ortiz Id=

Sr^o Mateo Id=

Sr^o Charco Id=

Sr^o Jimeno Id=

Sr^o Hoyos Id=

Sr^o Sanchez Id=

Sr^o Cava. Puse obrenben los Acuerdos

Sr^o Oñ. Id= Hece el seg.^o an.^o

3. pto Daphne se leyo un memo. al Sr^o D. Ayala pidiendo
se es mas a gra med. estar enfermo, como lo acredita
en por certifica.^o q.^e presenta; y el Clau.^o de



Acu. 00. 01. Pleno Dip. y Catedras de 27 de Nov. de 1805

Comi. 01. a la Univ. para que esta ejecute lo que tiene
acondado segun la parranca por escrito o de palabra por
medio de Comisionarios que se entendan con el Sr. Comi-
sionado Obispo y con su Illma. o con las S. Illas que compo-
nen la Junta Suprema en Madrid a fin de conseguir
que se declare que la Univ. en el todo o en parte no es com-
prendida en la enajenacion de bienes de que se trata.

Clam.ª de Dip.ª

Que se este a los acuerdos de la Univ.ª sobre paga de Substi-
tutos pero sin darles efecto retroactivo y repartiendo a ca-
da Sub. to lo q. le corresponde con arreglo al tpo en que
hayan echo dthos. acuerdos, y se aprueba el ultimo
Clam.ª de 31. de Mayo del presente año de 1805. Que se
expida cedula de Clam.ª p.ª tratar del modo de pagar
los Sub. to. evitando dudas y recursos, y atendiendo
especialmente a q. existan bien servidas las Catedras
de todas facultades por dthos. Substitutos,
teniendo presente lo propuesto por este Clam.ª
bro — —

se concedió el mes de gra. al Sr. D. Ulysses por
enfermo, y se hizo m. voce —

Clam.ª de Catedras

se le concede la prerrogativa por dos años a D. Rafael


AVSA



Ovilo Coleg. bilingue

He a D. Juan Utrata Pardo se le concede
continue por tres años en la Beca Superior
marria q. le concedo la Beca en consi-
deracion a su porte, conducta, y merito li-
terario q. ha contrahido.

Se concede la proroga por dos años a los
Coleg. Manuel Tamander, y Alegre
con com. al Sr. D. Hinojosa p. q. el ha-
ga las intimaciones competentes.

S. do Cabanillas
R. 

D. Hinojosa



Ledesma

Sec. no



fig). Con el fin de tener relación el Clav:
to Nuevo de 20 de 1805, en fig. de 21, 25, y 26 de 9to. Usaria -

Clav. no Nuevo de 21, 25, y 26 de 9to. Usaria -

Se se ofrece lo acordado por la Dipu-
tacion y de 21 de 9to. a cerca de contopon-
tal en favor y tratar el negocio tambien
con el Excmo. Obispo, con lo demas que
oponen el acuerdo de 21 de 9to.
Item de 20 de 9to. sobre el modo de pagar
la 9ta. parte pa. ampliar la ordenanza, y
gran pago de 1/5 de 9to. de 21 de 9to.
Se concedio el mes de 9to. de 9to. de 9to.
Se concedio la prerogativa a Don Rafael Ovilo.
Se concedieron tres a la Beca a Don Juan de
Santa Rosa Colegio de Seminario -
Se concedieron un prerogativa a los
6to. Legales Wangas, Fernandez, y Steger,
con la com. de 9to. de 9to. de 9to. de 9to.
Don Domingo de 9to. de 9to. de 9to. de 9to. con
suo informe numeral se concedieron otros
dos prerogativas -

M^o Señor.

Habiendo concurrido a los examenes del Colegio de trilingue en calidad de Comisarios nombrados por el S. R. ^{or} por hacemos presente a N. H. merecieron los ejercicios la aprobac.^{on} del Concurso, por haber dado en ellos los Colegiales una prueba nada equívoca de hallarse con toda la instrucc.^{on} que puede exigirse en sus respectivas asignaturas.

Solos dos hicieron como de pie quebrado, pues aunque no dejaron de cumplir, no lo hicieron tan cumplidam.^{te} como los demás, con cuyo motivo se convino en q.^e el S. R. ^{or} ^{or} quedase con el encargo de llamarlos y hacerles las reconvençiones q.^e tuviere por conven.^{tes} a la mira de q.^e borren esta leve nota, y mejoren p.^a lo sucesivo

Por el contrario el Coleg. Matanzos hizo un ejercicio q.^e sobrepasó entre todos, con lo q.^e concurre el excelente informe q.^e de él dieron sus Cat.^{es}, lo qual inclinó a convenir en que se hiciese pres.^{te} a N. H. su extraordinario mérito, para que se sirva tenerle pres.^{te} al pedir la prorroga de la Beca, y q.^e a esta sazón haga recuendo de ello el S. R. ^{or} ^{or} y en su defecto qualq.^a de los del Concurso. Este es todo el resultado y quanto podemos informar a N. H.

D. Marcos Martín
Oviedo

D. Diego Ant. Ovando



F
Deposito em Classe de 1^{ra} Categoria de 27,
de 1982 em 1985



Yll. mo Sr.

El D.º J.º Fernando Luis de Ayala
 Catedratico de Regencia de Theolo-
 gia, de esta R.ª Universidad, se alla
 en el derecho de reparar de la
 oposicion de la Cathedra de Prupenas
 de Theologia a causa de los graves mu-
 ribos que se expresan en la Correffi-
 cacion Jurada del D.º Dn.º Cated-
 ratico de Medicina; y por las mismas
 causas necessitada a solicitar el
 Merced de gracia que expresa conseguir
 de la bondad de V. S. y cuya vida su-
 plica a V.ª prospere m.ª ab. Nobiem-
 bre 25 de 805 Ill. Señor

P. L. de M. S. y Juan
 de M. S. y Juan Cap. Juan Luis de Ayala

Yll. mo Sr. Rector y Claustro de esta R.
 Universidad



El Sr. D.º J.º Fernando Luis de Ayala
 Catedratico de Regencia de Theologia
 de esta R.ª Universidad

1805

El Sr. D. Juan Manuel Ruiz de Alarcón
Catedrático de Medicina de la Universidad de Sevilla
por el Sr. D. Juan Manuel Ruiz de Alarcón
en el despacho de la Real Academia de Medicina
de Sevilla a consecuencia de la Real Cédula
de 17 de Mayo de 1785 en la que se le
comunica la Real Cédula de 17 de Mayo de 1785
en virtud de la cual se le nombra Catedrático
de Medicina de la Universidad de Sevilla
con el sueldo de 1000 reales anuales
y se le concede el uso de la Real Academia
de Medicina de Sevilla.

7
dejado en Chamber de Dip. de 27 de
Nov bre 1805,



a nombre y en nombre de los señores de la Real Academia de Medicina de Salamanca

Certifico yo el D.^o D.^o Francisco de
 Oro, Catedrático de Medicina de
 esta R.^{ta} Universidad de Salaman-
 ca, y Arriente del Colegio de S.^{ta} J.^a
 de la vega, y en caso necesario juro
 que el D.^o D.^o Fernando Luis de Ay-
 ala Catedrático de Poesía de
 Eneología de la expresada univer-
 sidad, y actual Colegal del dicho Coleg-
 io de la vega, no puede, ni deve hacer
 oposición a la Cathedra de Poesía de
 Eneología, no obstante de haver firmado
 a ella, por la mucha debilidad que exp-
 erimenta des pues de quatro recaídas con
 tercianas dobles desde el Agosto con much-
 os fluxos de sangre, que concurrieron no solo
 a debilitarle la salud sino a disminuirle mu-
 cho la vista; y para que de esta reparación de
 oposición no se pare perjuicio para lo futuro de
 la presente certificación firmada de mi mano

a veinte y tres de Noviembre de ochocientos

noventa y cinco.

D. Juan de Orosio

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, likely bleed-through or ghosting.]

AVSA



Yll. mo s. or. Rector, y Claustro de S. ras Caberas de esta U. Vno. 11

D. n. Rafael Romualdo Ovilo Na-
tural de Alburquerque Diocesis Badajoz, Cole-
gial Trilingüe en Beca Griega y Regente en
ella: con el mas profundo respeto expone a
V. S. Y. haber cumplido los tres años, por lo que
se dignó V. S. Y. prorrogarle, y así supp. ca. a V. S. Y.
tenga á bien concederle otros dos:

Favor que espera recibir de
de la notoria bonidad de V. S. Y. su mas
humilde y reconocido subdito =

Rafael Romualdo Ovilo

Yll. mo s. or. Rector, y Claustro de S. ras Caberas de esta U. Vno.



M. J. P. Factor, y Compañía de Seguros de Vida y Fideicomiso

En el Hotel Monumento Civil de
San Francisco de Asís, a las once y media de la noche
del día veintinueve de Mayo de mil ochocientos
ochenta y cinco, yo el Sr. Jefe de la Oficina de
Seguros de Vida y Fideicomiso de esta Compañía
y el Sr. Jefe de la Oficina de Seguros de Vida
de esta Compañía, hemos convenido en lo siguiente:
que el Sr. Jefe de la Oficina de Seguros de Vida
de esta Compañía, se comprometa a pagar al Sr.
Jefe de la Oficina de Seguros de Vida y Fideicomiso
de esta Compañía, la suma de mil ochocientos
ochenta y cinco pesos, en concepto de honorarios
por el trabajo que ha desempeñado en el presente
año.

En fe de lo cual, yo el Sr. Jefe de la Oficina de
Seguros de Vida y Fideicomiso de esta Compañía,
y el Sr. Jefe de la Oficina de Seguros de Vida
de esta Compañía, hemos firmado y sellado el presente
instrumento en el Hotel Monumento Civil de San Francisco
de Asís, a las once y media de la noche del día
veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Hotel Monumento Civil

7
Pagado en Clamouse y mi Compañía de Seguros de Vida y Fideicomiso
27 de Mayo de mil 805.

M. J. P. Factor, y Compañía de Seguros de Vida y Fideicomiso



t 12

Ymoor
N. S. Rector, y Claustro de S. Cebrian de esta Univ. ^{res}

D. N. Juan de Mata Roso, y Pelaez
Natural de esta Ciudad, y Colegial en el de Frilini-
güe de V. S. N. con el mas profundo respeto expone.

Estar proximo à cumplirse el termino de
los dos años, por el qual se sirvio V. S. N. agraciarte
con beca Supernumeraria en dho Colegio:

Por cuius motivo Supp. ^{ca} encargadamente à
V. S. N. se sirva continuarte la misma gracia por el
tiempo, y en los terminos que fuere de su agrado,
como lo espera de la acreditada bondad de V. S. N.

Dios Nuestro Señor conserve à V. S. N. en
toda su grandera. Salam. ^{ca} 23, de Oct. de 1808.

Ymoor
N. S. Rector
y Claustro de V. S. N. su mas humilde
Subdito.

Juan de Mata Roso
y Pelaez

AVSA



Copia de la Real Cedula de 1808

1801
Cavero de las Uvas

1801
Cavero de las Uvas

Handwritten flourish

Handwritten flourish

Handwritten text, likely a letter or document, partially obscured by a fold.

Handwritten text, likely a letter or document, partially obscured by a fold.

Pagado en Chamis de vin Cavero de 27 no
1801



Handwritten text at the bottom left, possibly a signature or date.

Handwritten text at the bottom left, possibly a signature or date.

H. mo Señor

Los Substitutos de varias Catedras de Regencia vacantes en esta Universidad en el Curso proximo pasado, q.º ahora firmamos, con el mayor respeto hacemos p.º. a S. M. y. habiennos girado la cuenta de nuestros respectivos salarios a razon de la mitad de la renta fija sin inclusion de el aumento de las mismas, como hasta aqui se habia hecho: esta grande rebaja en tan pequeños sueldos se nos hace mucho mas sensible, quando la vemos enteram.º opuesta a la R.º. Or.º. ^{obsequiosa} de Sept.º de 1773, incorporada en el tomo 3.º de Reales Orden.º. alf.º 16.º, la q.º hablando de las dotacion.º. De los Substitutos de academias vacantes previene, q.º en atencion a ser corto el salario, q.º entonces tenian d.º.º. se tienen integro hasta q.º verificada la masa comun de rentas de la Universidad, se toren competentem.º. p.º. entonces deberran percibir la mitad de su dotacion: parece q.º estamos en este caso, y asi lo ha creido la Universidad hasta el presente; pues aung.º abduzcam.º no se pueda llamar competente la actual dotacion de las Catedras con su aumento, lo es respecto del pequeño sueldo q.º en el año de 73, tenian, y si p.º. tal no se tiene, debemos percibir con arreglo a d.º.º. Or.º. el actual salario integro, como q.º ha sucedido en lugar del antiguo tambien corto, e incompetente.

La Voluntad del Supremo Consejo en la referida Or.º. se prouer a la mejor dotacion de los Substitutos, p.º. lo iguala en el sueldo de d.º.º. año 73, a los Catedraticos, aung.º si previene la justa diferencia en la mitad del sueldo, quando este sea competente. esos atrevemos a decir, q.º hace un agracio al Supremo Consejo, quion d.º.º. q.º la Voluntad de S. A. era dar a los Substitutos de academias vacantes



la mitad de su dotacion competente solo en el preciso caso de verificarse esta p.^a la reunion de rentas en una masa comun y no de otro modo, como si ignorara S. M. la naturaleza y destino de dhas. rentas, q.^e se pagaran á los q.^e se ocupan en la enseñanza, ó como si quisiera S. M. excitar á la mas pronta reunion de rentas concediendo el premio de la mitad del sueldo de las cátedras vacantes á unas personas, q.^e nunca pueden intervenir en el manejo de la hacienda de la Universidad: habla S. M. en dha. Oñ. de la masa comun de rentas como, q.^e era el plan de economia y distribucion de rentas, q.^e entonces se proyectaba y se esperaba ver pronto organizado: luego aunq.^e no se haya realizado el modo de fixar la competente renta de las cátedras, q.^e se proponia en el año de 73, el Supremo Consejo, si esta se ha verificado, como con efecto sucede, debemos percibir con arreglo á la espíritu y voluntad del Consejo en la citada Oñ. la mitad de la renta de las cátedras con inclusion del aumento, caso, q.^e los Señores Académicos se perciban.

La Universidad ha acordado lo contrario en la Oñ. de 31 de Mayo de este año con exco. solem.^{te} de dos, ó tres votos, cuyo acuerdo no debió llevarse á efecto, p.^a si p.^a el caso se requirieren dos partes de tres de votos p.^a conceder sueldos, sin duda alg.^a se necesitaba el mismo exco. p.^a rebajar ó quitar sueldos ya concedidos, lo q.^e no se ha verificado en el acuerdo citado. Ademas de ser ninguna la razon q.^e p.^a dho. acuerdo se proveyo, á saber de arruinar la Universidad con los sueldos de los Substitutos; p.^a á primera vista se dexa conocer no arruinandose pagando el duplo á los Cátedráticos, q.^e no la sucedera tal ruina pagando la mitad á los Substitutos. Finalm.^{te} aunq.^e supongamos p.^a un momento, q.^e dho. acuerdo de 31 de Mayo se debiere executar, no seria sin duda la voluntad de S. M. q.^e dadespues se proveyo, de suerte q.^e los Substitutos, q.^e explicaron desde S.^m Lucas hñ. dho. dia 31 de Mayo, en la firme persuasion de q.^e se les pagaria, como habia sucedido en el curso anterior y demas, fueran comprehendidos en dho. acuerdo

p.^a abonarse solam^{te} la mitad de lo fijo de las Catedras respectivas
p.^a la pertenencia á las Lezion. q.^e preddiccion dho. acuerdo.

Senemos verno en la dura p^{re}vision de molestar á P. S. y.

pero conociendo la razon, q.^e nos asiste, y poramos si viva disculpamos
y prooer conforme á n^{ros}. deberes, á cuyo favor viviremos eternam^{te}
recomendados.

Ymmo Senor
D. L. M. de P. S. y.
sus mas atentos Hijos y Servidos.

Salam. y Oct.^{va} 16^{ta} de
1805.

Don Man. Ant.^o

Francisco

D.^o Juan Monguillan

D.^o Luis Santos

[Signature]

[Vertical handwritten notes in brown ink, partially illegible]

Ymmo Senor Rector, y Claustro de Diputado de la Univ. de Salamanca



7
Leyado en Claustro de Dip. de Veracruz
17805, sobre

El modo de pagar a los Subditos
Cuyo mes no pagado —



... de oficio de S. V. de 27. del
presente mes, q. la Casa q. la Univ.
tiene en la Plaza mayor de esta Ciud.
se halla arrendada y abogada por
su Inquilina y por consiguiente no puede
la Univ. entregar a S. V. las llaves, pe-
ro en el caso de q. vague la casa y
manifestando S. V. la quere por el
p.º servicio se las entregara a S. V.
si q. no consentirá se haga de ella
ningún otro uso en perjuicio de los otros
de la misma Univ.º

Dios que a S. V. m.º sal.
Salamanca 23 de Nov. de 1805.

Fue firmado en v.º p.º

S.º Gov. político y militar de esta Ciud.º

AVSA

